



## Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2026-MPP/A

Puno, 12 de febrero de 2026.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

**VISTO:** La Resolución Viceministerial N° 046-2012-VMPCIC-MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Informe N° 0036-2026-MPP/GTDE, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme los documentos del visto y la necesidad de ausencia del Titular del Pliego por motivos de comisión de servicios en la ciudad de Lima, según la Resolución Viceministerial N° 046-2012-VMPCIC-MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales que declara Patrimonio Cultural de la Nación a la danza "Pandilla Puneña" por ser una manifestación significativa en la tradición artística del región Puno y según el Informe N° 036-2026-MPP/GTDE del Presidente de la Comisión de Carnavales 2026 de la Municipalidad Provincial de Puno dirigido al Lic. Javier Ponce Roque, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno mediante el cual extiende la invitación para que pueda ser partícipe de la Presentación Oficial del Carnaval Puneño en la ciudad de Lima el día 13 de febrero de 2026, en instalaciones del Patio de Honor del Palacio de Gobierno, por cuanto, es necesario emitir la disposición que delegue las facultades políticas y administrativas del Titular del Pliego durante su ausencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el Inc. 20) del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde delegar atribuciones políticas en un regidor hábil, y las administrativas en el gerente municipal;

Que, del mismo modo, el Inc. 3), del Art. 10° de la norma precitada, establece que corresponde a los Regidores la atribución y obligación de desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde;

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás que correspondan de acuerdo a Ley.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DELEGAR las atribuciones políticas del Titular del Pliego, al Décimo Regidor hábil MVZ. EDGAR ARTURO MAMANI PANDIA, el día 13 febrero del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DELEGAR las atribuciones administrativas del Titular del Pliego al Gerente Municipal DR. RICARDO WILLAN ÁLVAREZ GONZALES, el día 13 de febrero del presente año.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR a la Regidor hábil MVZ. EDGAR ARTURO MAMANI PANDIA y a la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque